

## **Beneficiarios de la Fundación Escultor Pedro Dobao.**

### **ARTÍCULO 8. - BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

Serán beneficiarias de la Fundación las personas físicas y jurídicas, sin discriminación ninguna, relacionadas con los fines recogidos en el artículo 6 de estos estatutos y que reúnan las condiciones fijadas por el Patronato.

La determinación de los beneficiarios se realizará por el Patronato con criterios de imparcialidad y de no discriminación.